



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO ESCOLAR DE LA REGIÓN DE MURCIA, DE FECHA CATORCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS. NUM 11/2022.

ASISTENTES

1. D. José Francisco Parra Martínez, Presidente.
2. D. Francisco Javier Díez de Revenga, personas de reconocido prestigio.
3. D. Clemente Hernández Abenza, ANPE, profesorado enseñanza pública.
4. D. Diego Francisco Fernández Pascual, CC.OO, profesorado enseñanza pública.
5. D. Juan Pedro Hurtado Sánchez, FSIE, profesorado enseñanza concertada.
6. D. Alberto López Pina, CECE, centros concertados.
7. D. Pablo García Cuenca, Educación y Gestión, centros concertados.
8. D. Raúl Blaya Cayuela, UCOERM, centros concertados.
9. D. Juan García Iborra, Administración Educativa.
10. D. Luis Eduardo Gómez Espín, Administración Educativa.

D. Diego José Carbajo Botella, Secretario.

Asesores Técnicos del CERM:

1. D. Fernando Mateo Asensio.
2. D. José Adolfo López Navarro.

En Murcia, siendo las 12:30 horas del día 14 de diciembre de 2022, en la sede del Consejo: Gran Vía Escultor Salzillo, 32 - 2ª Escalera, 4ª Planta, de Murcia, en segunda convocatoria, da comienzo la sesión ordinaria de la Comisión Permanente del Consejo Escolar de la Región de Murcia, con la asistencia de los miembros relacionados más arriba, con el fin de tratar el siguiente ORDEN DEL DIA:

Punto 1º.- Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

Punto 2º.- Información del Presidente.

Punto 3º.- Aprobación, si procede, del Proyecto de dictamen al Proyecto de ORDEN DE LA CONSEJERIA DE EDUCACIÓN, POR LA QUE SE REGULA LA ATENCIÓN EDUCATIVA DOMICILIARIA DEL ALUMNADO ESCOLARIZADO EN CENTROS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

Punto 4º.- Ruegos y preguntas.



Inicia la sesión el Sr. Presidente, agradeciendo la asistencia de los presentes y se pasa a continuación a tratar los puntos del orden del día:

Punto 1º.- Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

El acta de la sesión del día 24 de noviembre de 2022 (núm. 10/2022), la cual ha sido enviada a todos los miembros de la Comisión Permanente con anterioridad a este acto, es aprobada por asentimiento de la totalidad de los presentes por lo que queda aprobada por unanimidad.

Punto 2º.- Información del Presidente.

El Sr. Presidente informa a la Comisión Permanente que en el día de ayer asistió “on-line” al Pleno del Consejo Escolar del Estado en el que a lo largo de cuatro horas se trabajó sobre la elaboración de la Memoria así como la vuelta a la celebración de los “encuentros autonómicos” de consejos escolares, prevista para el año próximo.

Por otro lado, indica que el CERM está trabajando en la preparación de “Los Debates del Consejo Escolar” en atención a las peticiones que se han hecho de tratar el asunto de la salud mental en las aulas y que darán comienzo con la ponencia de D. Javier Corbalán prevista para el día 26 de enero, seguirá con una Mesa Redonda para el 26 de febrero con D. Agustín Mateo Campillo, Jefe de Psiquiatría del Hospital Morales Meseguer, y D. Ramón Martín Brufau, Psicólogo Clínico de la Unidad de Salud Mental Infanto-Juvenil Centro Salud Mental de Lorca en Servicio Murciano de Salud, y con un director de un IES. Termina diciendo que a finales de marzo, tendremos otra ponencia a cargo de D. Francisco López Ruipérez y que todo ello se organizará con el CPR como actividad de formación del profesorado.

Estamos a la espera de que se nos remitan las certificaciones sobre los resultados firmes de las elecciones sindicales recientemente celebradas, con el fin de proceder a la correspondiente actualización de la composición del CERM.

Punto 3º.- Aprobación, si procede, del Proyecto de dictamen al Proyecto de ORDEN DE LA CONSEJERIA DE EDUCACIÓN, POR LA QUE SE REGULA LA ATENCIÓN EDUCATIVA DOMICILIARIA DEL ALUMNADO ESCOLARIZADO EN CENTROS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

El Sr. Presidente indica que la petición de dictamen por parte de la Consejería tuvo entrada en el Consejo Escolar el pasado día 16 de noviembre por el trámite de urgencia, a la que se incorporó el borrador de la Orden y el informe del Servicio Jurídico y con la documentación acreditativa de haberle dado publicidad por los cauces establecidos. Continúa informando que la Comisión de Trabajo número 4, presidida por D. Francisco Javier Díez de Revenga y en su sesión del 30 de noviembre,



ha elaborado el proyecto de dictamen cuyo contenido conocen todos los asistentes al haberles sido remitido con anterioridad a este acto y habiéndose recibido un dictamen alternativo, presentado por el consejero D. Diego Francisco Fernández Pascual, CC.OO, profesorado enseñanza pública, una enmienda a la totalidad y once enmiendas parciales. Así pues, como resultado del procedimiento, esta Comisión Permanente tiene que pronunciarse sobre tales documentos cuyo contenido conocen también todos los asistentes al haberseles remitido con anterioridad a este acto.

El Presidente propone fijar el siguiente modo de actuación, como en ocasiones anteriores: en primer lugar, debate, intervenciones y votación del Proyecto de Dictamen de la Comisión de Trabajo. En segundo lugar, debate, intervenciones y votación del Dictamen alternativo y, por último, debate, intervenciones y votación de las enmiendas parciales. Se produce el asentimiento de todos los presentes.

A continuación, concede la palabra al Sr. Presidente de la Comisión de Trabajo Nº. 4, Sr. Díez de Revenga, quien hace una exposición detallada del contenido del proyecto de dictamen elaborado y explica la labor realizada así como las observaciones formuladas. Se abre un turno de intervenciones en el que D. Diego Francisco Fernández Pascual, CC.OO, profesorado enseñanza pública, pone de manifiesto que en el dictamen se contienen treinta observaciones sobre las que la Administración Educativa no ha formulado ninguna enmienda por lo que se pregunta si es que la Administración está de acuerdo con tales observaciones, siendo interesante comprobar si se tienen finalmente en cuenta en el texto definitivo de la Orden. No produciéndose más intervenciones, se somete a votación la aceptación del proyecto de dictamen, con el siguiente resultado:

- A. Votos a favor: diez (10).
- B. Votos en contra: ninguno.
- C. Abstenciones: ninguna.

Por lo tanto, queda aceptado el proyecto de dictamen.

Seguidamente, el Presidente concede la palabra al Sr. Fernández Pascual, al objeto de que exponga el Dictamen alternativo presentado quien lo lee en voz alta y se transcribe a continuación su contenido:

“DICTAMEN ALTERNATIVO. Al Proyecto de Orden de la Consejería de Educación, por el que se regula la Atención Educativa Domiciliaria del alumnado escolarizado en centros sostenidos con fondos públicos de la CARM. Presentado por el consejero Diego Fernández Pascual (representación del profesorado de la enseñanza pública, CCOO). El proyecto de Orden que se presenta a este Consejo para su correspondiente Dictamen versa sobre la organización del Servicio de Atención Educativa Domiciliaria



lo que incluye diversas disposiciones sobre funciones, selección, realización de la tarea, coordinación, etc. del profesorado responsable de prestar el mencionado servicio. Se da la circunstancia de que el Proyecto de Orden ha sido remitido al Consejo Escolar sin que haya existido previamente negociación con la representación legal de los trabajadores y trabajadoras de los aspectos de la misma que tienen que ver con 2las condiciones de trabajo. El Consejo Escolar considera que hay artículos del Proyecto de Orden que contienen elementos relacionados con las condiciones de trabajo del profesorado, así a modo de ejemplo y sin pretensión de exhaustividad pueden señalarse:

El artículo 5 establece que “en casos excepcionales, la atención educativa domiciliaria se realizará mediante convenio por entidades privadas sin ánimo de lucro, siempre bajo la coordinación del tutor”.

El artículo 6 regula las funciones del profesorado del centro educativo que presta la atención educativa domiciliaria. Y establece entre ellas diversas tareas de los tutores/as y equipos docentes.

El artículo 9 regula el Plan de Atención Educativa Domiciliaria entrando en detalles como el de establecer que sesiones presenciales, telemáticas o mixtas que el profesorado lleve a cabo pueden realizarse tanto en los horarios habituales como en el horario complementario del profesorado (lo que supone una desvirtuación del concepto horario complementario que se ve transformado en horario lectivo no reconocido como tal).

El artículo 11 establece todo el procedimiento para la Evaluación del alumnado en atención educativa domiciliaria con asignación de tareas no habituales al profesorado participante en el Plan.

El artículo 12 establece medidas de control de absentismo en atención educativa domiciliaria, que afectan a las atribuciones y funciones del profesorado de la especialidad de Servicios a la Comunidad-

El artículo 17 regula explícitamente las funciones del personal docente adscrito al Servicio de Atención Educativa Domiciliaria.

El artículo 18 regula, a su vez, las funciones de la persona responsable del Servicio de Atención Educativa Domiciliaria, que será un funcionario/a.

El artículo 19 al establecer las actuaciones de los centros educativos para el desarrollo del Servicio de Atención Educativa Domiciliaria encomienda nuevas tareas a los equipos directivos de los centros educativos.

El artículo 21 al establecer la ordenación y funcionamiento del Servicio de Atención Educativa Domiciliaria atribuye funciones y tareas al profesorado que forma



parte del Servicio con asignación de horas de coordinación, distribución de horarios, relaciones con organismos externos al centro, etc.

El artículo 22 establece los requisitos del profesorado participante en el Servicio de Atención Educativa Domiciliaria y regula la constitución y funcionamiento de la Bolsa anual de este profesorado.

En vista a todo lo ante expuesto, este Consejo Escolar acuerda:

Devolver el Proyecto de Orden a la Consejería de Educación,

Solicitar que se le vuelva a remitir para su dictamen una vez que haya sido convenientemente negociado, en los aspectos que afectan a las condiciones de trabajo del profesorado, con la representación legal de los trabajadores/as en el ámbito natural de dicha negociación: la Mesa Sectorial de Educación.

Quedar a disposición de la Consejería para emitir el preceptivo dictamen sobre el texto resultante de la mencionada negociación”.

D. Clemente Hernández Abenza, ANPE, profesorado enseñanza pública, interviene y manifiesta que está de acuerdo con el fondo que plantea el dictamen alternativo pero no hay razón para devolver el Proyecto de Orden por la falta de negociación puesto que la misma se producirá en el foro de la Mesa Sectorial que es donde corresponde que se realice, añadiendo el Sr. Presidente que él también considera que el CERM no tiene competencia en esa materia a lo que hay que sumar que los informes jurídicos y de Vicesecretaría, que son informes técnicos y que se incluyen en el expediente recibido, indican que ha de consultarse a este Consejo Escolar sin hacer alusión a que deba pasar previamente por Mesa Sectorial. Por tanto, concluye el Sr. Presidente que se trata de un proyecto de orden sobre atención educativa domiciliaria y, si tiene que pasar por Mesa de Negociación, que pase si corresponde, pero ello es independiente del trámite de consulta a este Consejo Escolar, como ha pasado con el resto de proyectos de normas consultadas (como los decretos de currículos) en los que nunca se ha planteado esta cuestión. Interviene a continuación, D. Juan García Iborra, Administración Educativa, quien agradece la labor realizada por la Comisión de Trabajo núm. cuatro y señala que aunque su Dirección General no tiene inconveniente en que la orden se lleve a la Mesa Sectorial, ni el Servicio Jurídico, ni la Vicesecretaría, ni Transparencia, han requerido el envío a la Mesa Sectorial, entendiéndolo él mismo que la norma no afecta a las condiciones de trabajo puesto que se limita a establecer la organización de los medios materiales de los centros y no se impone obligación al profesorado de desempeñar las actividades previstas pues se articula mediante la realización de horas extraordinarias voluntarias. En definitiva, opina que no es objeto de negociación colectiva en la medida que no se vulnera ningún derecho del profesorado participante, dado que



son docentes voluntarios que deciden realizar horas extraordinarias; no es objeto de negociación colectiva en la medida que está regulado por las normas regionales sobre retribuciones del personal al servicio de la Administración Regional. En cuanto a las atribuciones de funciones y tareas del profesorado, dice que las reflejadas en este proyecto de Orden son compatibles con las recogidas en el Decreto n.º 209/2022, de 17 de noviembre, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Donde se indica expresamente en el Art. 18 que *“2. Cada grupo de alumnos tendrá un profesor tutor, designado por el director del centro entre los maestros que imparten docencia en el grupo, quien coordinará la intervención educativa del equipo docente. Asimismo, el tutor mantendrá una relación permanente con los padres, madres o tutores legales, a fin de facilitar el ejercicio de los derechos reconocidos en el artículo 4.1.d) y g) de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación. (...) 4. El tutor incidirá especialmente en la orientación del proceso de aprendizaje de sus alumnos, en la detección precoz de las dificultades de aprendizaje y el apoyo en su proceso educativo, ofreciendo respuestas educativas acordes a sus necesidades, para lo cual podrá recabar el asesoramiento y colaboración de los servicios de orientación educativa. (...) 6. Los centros docentes elaborarán un Plan de acción tutorial de carácter anual con las medidas a desarrollar, que formará parte del proyecto educativo del centro”*. Añade el Sr. García Iborra que las funciones que se establecen en el artículo 6, son las mismas que todo tutor debe realizar con el resto del alumnado, entendiendo que el equipo docente debe dar una respuesta a la diversidad del alumnado. En este proyecto de Orden se explicitan las previstas para el alumnado enfermo, al igual que lo hace para otro tipo de alumnado como los de necesidades educativas especiales. No se incluyen nuevas funciones. En cuanto al establecimiento de horarios y organización de los mismos, para el equipo docente, no hay modificación en la presente orden. Se prevé una organización del horario, dadas las condiciones tan particulares de los destinatarios de este proyecto de Orden. El horario complementario, al igual que se hace actualmente, puede aprovecharse para hacer tutorías con el alumnado y, en ocasiones, con cualquier enfermo o sometido a un tratamiento que requiera un horario diferente. En cuanto a la coordinación con estructuras externas al centro e incluso con entidades privadas, los centros educativos actualmente se coordinan con estructuras externas al centro como son los servicios médicos, los centros de atención temprana, las asociaciones como Aspapal, Asido, Astrade, Aspratace, etc, por lo que la orden no va a cambiar lo que ya se viene haciendo. En definitiva, termina diciendo que la orden viene a sistematizar la normativa anterior ya existente en esta materia por lo que no cabe hablar de una modificación de condiciones de trabajo y, así, se va a operar con la misma bolsa de profesorado que ya existe desde hace mucho tiempo. El Sr. Presidente entiende que



con la nueva orden se viene a refundir en un solo texto la normativa dispersa que ya existía y a simplificar los trámites y documentación burocrática que había que cumplimentar. Responde el Sr. Fernández Pascual que considera que sí tendría que haber sido objeto de negociación colectiva porque las mejoras laborales que se dice que se contemplan también han de ser objeto de Mesa Sectorial de Negociación, quedando muy mal el CERM que, después de haberse pronunciado sobre el texto de la norma, se negocie en la Mesa y se modifique. El Sr. Presidente manifiesta que el CERM no queda mal porque el CERM se limita a ejercer sus competencias y ya se ha visto que dos representantes sindicales se acaban de pronunciar y no tienen el mismo criterio al respecto. No habiendo más intervenciones, se somete a votación la aceptación del Dictamen alternativo, presentado por el consejero D. Diego Francisco Fernández Pascual, CC.OO, profesorado enseñanza pública, con el siguiente resultado:

- A. Votos a favor: uno (1).
- B. Votos en contra: nueve (9).
- C. Abstenciones: ninguna (0).

Por lo tanto, queda rechazado el citado Dictamen alternativo.

A continuación, el Presidente señala que se ha presentado una enmienda a la totalidad al proyecto de Dictamen elaborado por la Comisión de Trabajo, procediéndose a su defensa, debate y votación.

D. Diego Francisco Fernández Pascual, CC.OO, profesorado enseñanza pública, explica que dicha enmienda a la totalidad consiste en sustituir su contenido por el siguiente: *[DICTAMEN. El proyecto que se presenta a dictamen incluye elementos que son materia objeto de negociación colectiva (atribución de funciones y tareas a profesorado, establecimiento de horarios y organización de los mismos, coordinaciones con estructuras externas al centro e incluso con entidades privadas, etc), negociación que no se ha producido en este caso. El Consejo Escolar estima que antes de emitir Dictamen alguno debería subsanarse esta situación, por lo que decide devolver este proyecto de Orden a la Consejería y le solicita que lo vuelva a enviar una vez realizada la negociación que corresponda con la representación legal de los trabajadores y trabajadoras. El Consejo Escolar desestima emitir Dictamen en las presentes circunstancias”]*. No habiendo intervenciones, se somete a votación la citada enmienda a la totalidad, con el siguiente resultado:

- A. Votos a favor: uno (1).
- B. Votos en contra: nueve (9).
- C. Abstenciones: ninguna (0).



Por lo tanto, queda rechazada la enmienda a la totalidad.

El Presidente recuerda que se han recibido once enmiendas parciales al texto del dictamen, las cuales fueron enviadas en tiempo y forma a los miembros de esta Comisión Permanente, procediendo al debate y votación de las mismas.

Enmienda 1, presentada por D.^a Inmaculada Gómez Santos, UGT, sindicatos, profesorado enseñanza pública. D. Diego Francisco Fernández Pascual, CC.OO, profesorado enseñanza pública señala que dicha enmienda consiste en <<sustituir: “8. Preámbulo, p.1, párrafo 1...”. Por: “8. Preámbulo, p.1, párrafo 2...”>>. Reitera la motivación de la enmienda: <<Se trata de un error al referenciarlo en el proyecto de dictamen>>. El Sr. Presidente indica que es evidente que se trata de un error material y que debe aceptarse. Se somete a votación la enmienda, con el siguiente resultado:

- A. Votos a favor: diez (10).
- B. Votos en contra: ninguno (0).
- C. Abstenciones: ninguna (0).

Por lo tanto, queda aprobada la enmienda por unanimidad.

Enmienda 2, presentada por D.^a Inmaculada Gómez Santos, UGT, sindicatos, profesorado enseñanza pública. D. Diego Francisco Fernández Pascual, CC.OO, profesorado enseñanza pública señala que dicha enmienda consiste en <<sustituir: “9. Preámbulo, p.2, párrafo 1...”. Por: “9. Preámbulo, p.2, párrafo 4...”>>. Reitera la fundamentación de la enmienda: <<Se trata de un error al referenciarlo en el proyecto de dictamen>>. El Sr. Presidente indica que es evidente que se trata de un error material y que debe aceptarse. Se somete a votación la enmienda, con el siguiente resultado:

- A. Votos a favor: diez (10).
- B. Votos en contra: ninguno (0).
- C. Abstenciones: ninguna (0).

Por lo tanto, queda aprobada la enmienda por unanimidad.

Enmienda 3, presentada por D.^a Anna María Mellado García, CCOO, sindicatos, profesorado enseñanza pública. D. Diego Francisco Fernández Pascual, CC.OO, profesorado enseñanza pública señala que dicha enmienda consiste en <<añadir: III.- Observaciones. Artículo 5. Prestación de la atención educativa domiciliaria. Sustituir la redacción del artículo 3 por esta otra redacción: La atención educativa domiciliaria se realizará siempre con profesorado al servicio de la Consejería de Educación>>. Reitera la motivación de la enmienda: <<En el proyecto de orden se propone que la atención educativa domiciliaria pudiera ser proporcionada por entidades privadas sin



ánimo de lucro. La Consejería de Educación debe garantizar una enseñanza impartida por profesorado que conozca el sistema educativo público. En caso de no disponer de profesorado en el centro, hay bolsas de personal interino para asegurar el recurso docente de la atención educativa domiciliaria>>. El Sr. Presidente concede la palabra a D. Juan García Iborra, Administración Educativa, quien se opone a la aceptación de la enmienda, alegando que la redacción que se propone en la enmienda limita la calidad de la atención educativa en estos casos tan especiales prevista para cuando el alumnado está enfermo. Añade que, en ocasiones, la patología del alumno aconseja que esa atención educativa se pueda realizar en centros especializados (por ejemplo, de salud mental) de fundaciones y organizaciones sociales que cuentan con profesionales especializados en determinadas patologías muy específicas con los que no cuenta la Administración Educativa. En cualquier caso, son supuestos muy contados en los que es necesario recurrir a esta posibilidad por el interés del alumno y siempre bajo la coordinación del tutor. D. Clemente Hernández Abenza, ANPE, profesorado enseñanza pública, manifiesta que está de acuerdo con la enmienda porque, en todo caso, tiene que haber una bolsa extraordinaria controlada por la Administración para que se comprueben los aspectos de titulación, formación y experiencia, necesarios para impartir docencia. El Sr. García Iborra responde que no se manda a nadie que no tenga la titulación requerida y siempre se actúa bajo la coordinación del tutor. El Sr. Fernández Pascual replica que el tutor no está presente en el momento en que se imparte la docencia y recuerda una experiencia personal propia en la que una organización externa como la ONCE prestó un apoyo educativo sin que ello supusiera que el personal de la ONCE diera las clases sino que simplemente asistió como complemento de apoyo a un docente de la Administración. Se somete a votación la enmienda, con el siguiente resultado:

- A. Votos a favor: dos (2).
- B. Votos en contra: ocho (8).
- C. Abstenciones: ninguna (0).

Por lo tanto, queda rechazada la enmienda.

Enmienda 4, presentada por D.^a Inmaculada Gómez Santos, UGT, sindicatos, profesorado enseñanza pública. D. Diego Francisco Fernández Pascual, CC.OO, profesorado enseñanza pública señala que dicha enmienda consiste en <<suprimir la observación nº 15 del proyecto de dictamen o sustituirlo por el siguiente párrafo: “Los padres, madres o tutores legales se comprometerán a realizar un seguimiento de las actividades educativas de su hijo o hija similar al llevado a cabo cuando las condiciones del alumnado no le impiden asistir al centro, siguiendo las indicaciones...”.>> Reitera la explicación: <<El articulado del borrador emplea un



lenguaje inclusivo. Por ello, se sugiere que se suprima la observación nº15 realizada en el proyecto de dictamen o de incluirla, que se incorpore de la forma sugerida en esta enmienda. Se considera imprescindible que se haga en la misma línea y conservando el lenguaje inclusivo empleado en el borrador de la norma>>. No se producen intervenciones por lo que se somete a votación la enmienda, con el siguiente resultado:

- A. Votos a favor: dos (2).
- B. Votos en contra: tres (3).
- C. Abstenciones: cinco (5).

Por lo tanto, queda rechazada la enmienda.

Enmienda 5, presentada por D.^a Anna María Mellado García, CCOO, sindicatos, profesorado enseñanza pública. D. Diego Francisco Fernández Pascual, CC.OO, profesorado enseñanza pública señala que dicha enmienda consiste en <<Suprimir: III.- Observaciones. Artículo 11. Evaluación del alumnado en atención educativa domiciliaria. Punto 3. Tras la palabra situación suprimir el resto del párrafo>>. Reitera la explicación: <<No se define el concepto de espacio sanitariamente seguro. No todos los casos son iguales, algunos requerirán poca o nula interacción y en otros casos será poco o nada relevante. En otros, los desplazamientos serán imposibles.... Como es difícil prever las casuísticas, lo más lógico es ajustarse a cada situación según los informes sanitarios preceptivos, tal y como se indica en la primera parte del párrafo>>. El Sr. Presidente concede la palabra a D. Juan García Iborra, Administración Educativa, quien se opone a la aceptación de la enmienda, alegando que el texto del Proyecto de Orden ha sido revisado por la Consejería de Salud y lo han encontrado adecuado y oportuno. Añade que, como se indica en la propia enmienda, no todos los casos son iguales, y, por ello, en el artículo 15.3 se indican una serie de condicionantes para que los centros cuenten con unas condiciones de seguridad mínimas para que los alumnos puedan asistir al centro a realizar las evaluaciones con garantía para su salud. Si se suprimiera, quedaría a criterio del centro y ello podría conllevar malas praxis por errores de interpretación. El Sr. Presidente sólo ve en el artículo en cuestión una limitación y, el resto se establece como “aconsejable”. Se somete a votación la enmienda, con el siguiente resultado:

- A. Votos a favor: uno (1).
- B. Votos en contra: ocho (8).
- C. Abstenciones: una (1).

Por lo tanto, queda rechazada la enmienda.



Enmienda 6, presentada por D.^a Anna María Mellado García, CCOO, sindicatos, profesorado enseñanza pública. D. Diego Francisco Fernández Pascual, CC.OO, profesorado enseñanza pública señala que dicha enmienda consiste, en relación a la III.- Observaciones. Artículo 15. Destinatarios del Servicio de atención educativa en atención educativa, <<Suprimir el punto 3>>. Reitera la explicación: <<Se entiende que pueden ser casos incluidos en aquellos que requieren de convalecencia domiciliaria, por lo que no es necesaria la especificación. En caso de querer diferenciarlo por cuestión de género, habría que especificarlo así e incluir otras posibilidades, como la convalecencia derivada por un aborto voluntario o involuntario>>. D. Clemente Hernández Abenza, ANPE, profesorado enseñanza pública, manifiesta que está de acuerdo con la enmienda para dar el mismo tratamiento que a cualquier trabajadora. D. Juan García Iborra, Administración Educativa, se opone a la aceptación de la enmienda, alegando que el texto del Proyecto de Orden ha sido revisado por la Consejería de Salud y el Servicio Jurídico y lo han encontrado adecuado y oportuno y señala que las alumnas de nuestro sistema educativo no son trabajadoras y por lo tanto no pueden obtener una licencia por maternidad, por lo que se ha recogido este párrafo (para dar cobertura a las alumnas embarazadas) de una forma “garantista”. El aborto, bien sea voluntario o no, se entiende como una complicación del periodo de gestación y, por tanto, tiene cabida en el mismo párrafo. Se somete a votación la enmienda, con el siguiente resultado:

- A. Votos a favor: dos (2).
- B. Votos en contra: siete (7).
- C. Abstenciones: una (1).

Por lo tanto, queda rechazada la enmienda.

Enmienda 7, presentada por D.^a Inmaculada Gómez Santos, UGT, sindicatos, profesorado enseñanza pública. D. Diego Francisco Fernández Pascual, CC.OO, profesorado enseñanza pública señala que dicha enmienda consiste en <<substituir el tercer párrafo de la observación nº 20 (artículo 20.3.) del proyecto de dictamen: “Asegurar la permanencia en el domicilio un adulto responsable designado por la familia en los días y hora concertados para las acciones de enseñanza.” Por la siguiente: “Asegurar la permanencia en el domicilio de un adulto responsable designado por la familia en los días y hora concertados para las acciones de enseñanza.”>> Reitera la explicación: <<La redacción sugerida tiene una mayor coherencia y concordancia entre los elementos de la frase>>. El Sr. Presidente indica que es evidente que se trata de un error material y que debe aceptarse. Se acepta por asentimiento de la totalidad de los presentes.



Enmienda 8, presentada por D.^a Inmaculada Gómez Santos, UGT, sindicatos, profesorado enseñanza pública. D. Diego Francisco Fernández Pascual, CC.OO, profesorado enseñanza pública señala que dicha enmienda consiste en <<substituir el tercer párrafo de la observación nº 21 (artículo 20.4.) del proyecto de dictamen: *“Realizar un seguimiento de las actividades educativas de su hijo similar al llevado a cabo cuando las condiciones del alumno no le impiden asistir al centro, tomando en consideración las indicaciones del equipo docente y el Servicio de Atención Educativa Domiciliaria, velando por el aprovechamiento de la atención educativa domiciliaria.”* Por el siguiente: *“Realizar un seguimiento de las actividades educativas de su hijo o hija similar al llevado a cabo cuando las condiciones del alumnado no le impiden asistir al centro, tomando en consideración las indicaciones del equipo docente y el Servicio de Atención Educativa Domiciliaria, velando por el aprovechamiento de la atención educativa domiciliaria.”*>> Reitera la explicación: <<La redacción sugerida es coherente y respeta el lenguaje inclusivo empleado en el artículo del borrador de la Orden>>. No hay intervenciones por lo que se somete a votación, con el siguiente resultado:

- A. Votos a favor: dos (2).
- B. Votos en contra: cuatro (4).
- C. Abstenciones: cuatro (4).

Por lo tanto, queda rechazada la enmienda.

Enmienda 9, presentada por D.^a Inmaculada Gómez Santos, UGT, sindicatos, profesorado enseñanza pública. D. Diego Francisco Fernández Pascual, CC.OO, profesorado enseñanza pública señala que dicha enmienda consiste en <<substituir el tercer párrafo de la observación nº 22 (artículo 21.7.) del proyecto de dictamen: *“Los profesores que impartan este servicio dispondrán de una hora mensual para la coordinación con el resto del equipo educativo del centro docente que atiende el alumno.”*. Por el siguiente: *“El profesorado que imparta este servicio dispondrá de una hora mensual para la coordinación con el resto del equipo educativo del centro docente que atiende al alumnado.”*. Reitera la explicación: <<La redacción sugerida es coherente y respeta el lenguaje inclusivo empleado en el artículo de dicho borrador>>. No hay intervenciones por lo que se somete a votación con el siguiente resultado:

- A. Votos a favor: dos (2).
- B. Votos en contra: seis (6).
- C. Abstenciones: dos (2).

Por lo tanto, queda rechazada la enmienda.



Enmienda 10, presentada por D. Diego Francisco Fernández Pascual, CC.OO, profesorado enseñanza pública. El mismo Sr. Fernández Pascual señala que dicha enmienda consiste en <<Añadir una nueva observación entre la 23 y 24 que diga: “El punto 6 del artículo 22 dice: 6. Los requisitos generales que han de reunir los aspirantes son los siguientes: a) Maestros de educación primaria. b) Profesorado de educación secundaria, quedando excluido los docentes del área de Religión. c) Funcionarios de carrera, en prácticas o interinos con vacante anual. Hay una diferenciación clara entre los apartados a) y b) en lo referido a los/as docentes del área de Religión. Se entiende la exclusión que se realiza en el apartado b), pero es incoherente que no se realice la misma exclusión en el apartado a). Se sugiere completar el apartado a) con la misma referencia que se hace en el b)”>> Reitera la explicación: <<Al margen de que no queda nada claro cuáles han de ser los requisitos de unos y de otros existe una contradicción en el tratamiento que se da a los/as docentes del área de religión. Contradicción que debe resolverse incluyendo en el apartado a) la misma exclusión que se establece en el apartado b)>>. Se plantean dudas entre los presentes sobre la interpretación del texto del Proyecto objeto de dictamen y D. Juan García Iborra, Administración Educativa, aclara que el profesorado de Religión en Primaria, como cuenta con el título de maestro, puede impartir clase en todas las materias pero, en Secundaria es distinto porque se requiere una especialidad. El Sr. Fernández Pascual retira su enmienda porque creía que había una contradicción y no la hay a la luz de la aclaración del Sr. García Iborra.

Enmienda 11, presentada por D.ª Inmaculada Gómez Santos, UGT, sindicatos, profesorado enseñanza pública. D. Diego Francisco Fernández Pascual, CC.OO, profesorado enseñanza pública señala que dicha enmienda consiste en <<substituir el siguiente párrafo de la observación nº 30 (Anexo I, 2.) del proyecto de dictamen: “Realizar un seguimiento de las actividades educativas de su hijo similar al llevado a cabo cuando las condiciones del alumno no le impiden asistir al centro, tomando en consideración las indicaciones del equipo docente implicado, velando por el aprovechamiento de la atención educativa domiciliaria.” Por este otro: “Realizar un seguimiento de las actividades educativas de su hijo o hija similar al llevado a cabo cuando las condiciones del alumnado no le impiden asistir al centro, tomando en consideración las indicaciones del equipo docente implicado, velando por el aprovechamiento de la atención educativa domiciliaria.”>> Reitera la explicación: <<La redacción sugerida es coherente y respeta el lenguaje inclusivo empleado a lo largo del articulado del borrador de la Orden>>. No hay intervenciones por lo que se somete a votación con el siguiente resultado:

A. Votos a favor: dos (2).

B. Votos en contra: cinco (5).



C. Abstenciones: tres (3).

Por lo tanto, queda rechazada la enmienda.

Para finalizar, el Presidente proclama la aprobación del Proyecto de dictamen elaborado por la Comisión de Trabajo, con la incorporación de las enmiendas parciales aprobadas.

Punto 4º.- Ruegos y preguntas.

Por el Sr. Presidente se procede a pedir a los miembros de esta Comisión Permanente que formulen los ruegos y preguntas que deseen.

El Sr. Díez de Revenga como presidente de la Comisión de trabajo que ha intervenido en la preparación del dictamen del punto 3º, señala el impacto que le ha producido trabajar en el asunto del Proyecto de Orden objeto del punto 3º puesto que ha tenido la oportunidad de conocer de primera mano con los técnicos de la Administración los casos tan sensibles, delicados y complicados con los que se enfrenta el servicio educativo de la Consejería y que hace que sea tan necesario que salga adelante lo antes posible la norma en cuestión para dar cobertura y regulación a toda esa labor. El Sr. Fernández Pascual se muestra de acuerdo y reclama que se agilicen los pagos a los pocos voluntarios que se presentan para incentivar que se presenten más voluntarios. El Sr. García Iborra, después de hacer un reconocimiento del trabajo realizado por todos los presentes y, en especial, de los miembros de la Comisión de Trabajo núm. 4, responde por alusiones que está de acuerdo con lo dicho sobre la necesidad de celeridad en los pagos y, así, desde este año se ha modificado el régimen del pago de las horas extraordinarias del personal que presta servicio de atención domiciliaria a través de una enmienda a la Ley de Presupuestos para 2022. Ahora, basta con la Orden de la Consejería de Educación, sin necesidad de tener que seguir el trámite ordinario de tener que mandar el expediente a Función Pública para que se tramite allí.

Y sin más asuntos que tratar, el Sr. Presidente agradece el trabajo realizado a todos los miembros del Consejo y levanta la sesión, siendo las 14:25 horas del día indicado al principio.

La presente acta ha sido aprobada por unanimidad de la Comisión Permanente del Consejo Escolar en su reunión del día 27 de enero de 2023.

Visto Bueno,

**EL PRESIDENTE DEL CONSEJO ESCOLAR DE
LA REGIÓN DE MURCIA.**

D. José Francisco Parra Martínez.

EL SECRETARIO DEL CONSEJO,
D. Diego José Carbajo Botella.